AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir la adjudicación a terceros de servicios de temporada de playas del t.m. de Roquetas de Mar en las temporadas 2024, 2025 y 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 3 de noviembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 9 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar remite a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Económica Azul la solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Roquetas de Mar, durante el período 2023-2026.*
2. *Con fecha 23 de mayo de 2023, se recibe resolución por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, autorizando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio de Roquetas de Mar, durante las temporadas estivales 2023 a 2026.*
3. *Con fecha 26 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación relativa a autorizar a terceros para la explotación del servicio de temporadas en zona de DPMT, incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en playas durante la temporada 2023.*
4. *Para garantizar el procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas y el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, el*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/57.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado unas bases que regirán la adjudicación de servicios a terceros de las playas de Roquetas de Mar para las temporadas 2024, 2025 y 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
6. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.
Por cuanto antecede, esta Concejalía -Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las siguientes bases que regirán la adjudicación a terceros de servicios de temporada de playas del TM de Roquetas de Mar en las temporadas 2024, 2025 y 2026.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA A TERCEROS DE PLAYAS DEL TM DE ROQUETAS DE MAR EN LAS TEMPORADAS 2024, 2025 Y 2026

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación de los servicios de temporada en zona de dominio público marítimo-terrestre para las temporadas 2024, 2025 y 2026.

La ordenación del espacio, explotación de los servicios y características técnicas de las instalaciones se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 22/1988 de 22 de julio, de Costas (modificada por Ley

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/57.

2/2013 de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral), y su Reglamento de desarrollo, así como a lo previsto en el presente pliego.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no hayan sido declaradas inhabilitados para ser titular de autorizaciones en los términos establecidos en el artículo 94.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

3.- SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN

Las superficies de explotación serán las establecidas en los planos que integran el Plan de Explotación de servicios de temporada de las playas de Roquetas de Mar 2023-2026. A continuación, se indica cada superficie en función de la actividad y por playa:

PLAYA AGUADULCE							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*) (**)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas Y Sombrillas	2	RME13-1-AG	538809,87	4074356,19	300	0	**300**
		RME13-2-AG	538601,61	4074125,52	300	21	**321**
Hamacas y Sombrillas con caseta Incluida	5	RME13-3-AG	538489,56	4074032,44	300	0	**300**
		RME13-7-AG	538062,33	4073470,26	300	0	**300**
		RME13-8-AG	538016,32	4073414,42	300	0	**300**
		RME13-9-AG	537958,36	4073349,12	300	5,39	**305,39**
		RME13-10-AG	537854,49	4073233,95	400	15	**415**
Zona deportes náuticos con caseta anexa	2	RME43-1-AG	538526,51	4074056,71	300	13	**313**
		RME43-2-AG	537911,83	4073299,61	200	13	**213**
(*) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas.							
(**) Caseta asociada a deportes náuticos							
Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.							

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/57.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

PLAYA LA VENTILLA							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas Y Sombrillas	3	RME13-1-VE	537728,39	4073074,44	200	0	**200**
		RME13-3-VE	537728,39	4073074,44	300	0	**300**
		RME13-5-VE	537470,8	4072674,65	300	0	**300**
Hamacas y Sombrillas con caseta Incluida	2	RME13-2-VE	537702,47	4073031,76	500	0	**500**
		RME13-4-VE	537535,99	4072804,65	300	0	**300**
Parque acuático	1	RME21-1-VE	537682,83	4072892,25	500	16	**516**
Juegos infantiles con caseta incluida	1	RME22-1-VE	537796,02	4073182,83	500	0	**500**
Establecimiento expendedor de comida y bebida	1	RME20-1-VE	537565,03	4072865,15	69,97	0	**69,97**

(*) Caseta asociada al parque acuático

Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

PLAYA LAS SALINAS							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas y Sombrillas con caseta (13 m²) anexa a Parcela	2	RME13-1-SA	535936,99	4070417,74	113	0	**113**
		RME13-2-SA	535554,32	4069671,17	413	7,5	**420,5**
Quioscos de helados	4	RME20-1-SA	535942,59	4070559,08	14	0	**14**
		RME20-2-SA	535765,33	4070248,25	14	0	**14**
		RME20-3-SA	535658,93	4070049,86	21,5	0	**21,5**
		RME20-4-SA	535521,58	4069764,75	21,5	0	**21,5**
Establecimiento expendedor de comida y bebida	4	RME20-1-SA	535949,58	4070520,69	70	0	**70**
		RME20-2-SA	535871,37	4070386,05	70	0	**70**
		RME20-3-SA	535610,61	4069892,08	70	0	**70**
		RME20-4-SA	535569,71	4069774,03	70	0	**70**

(*) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas.

PLAYA LA ROMANILLA							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas y Sombrillas con caseta (13 m²) anexa a Parcela	1	RME13-1-RO	535404,04	4069276,74	400	11,77	**411,77**
Quioscos de helados	2	RME20-1-RO	535183,25	4068688,13	14	0	**14**
		RME20-2-RO	535170,79	4068557,77	14	0	**14**

(*) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas.

Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/57.

PLAYA LA BAJADILLA							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas y Sombrillas con caseta Incluida	1	RME13-1-BA	534758,63	4066438,28	500	0	**500**
Juegos infantiles con caseta incluida	1	RME22-1-BA	534931,59	4067165,53	500	0	**500**
Quioscos de helados	2	RME20-1-BA	535139,92	4067562,14	21,5	0	**21,5**
		RME20-2-BA	534852,26	4067036,93	14	0	**14**
Zona deportes náuticos con caseta anexa	1	RME43-1-BA	534703,55	4066265,81	100	50	**150**

(*) Caseta asociada a deportes náuticos

Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

PLAYA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (*) (**)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas y Sombrillas con caseta (13 m²) anexa a Parcela	16	RME13-1-UR	534671,63	4066211,73	413	30,07	**443,07**
		RME13-2-UR	534658,7	4066145,81	413	0	**413**
		RME13-3-UR	534613,1	4065971,77	413	2,84	**415,84**
		RME13-4-UR	534580,9	4065877,65	413	26,41	**439,41**
		RME13-5-UR	534564,33	4065831,04	413	10,2	**423,2**
		RME13-6-UR	534535,33	4065731,71	413	5,69	**418,69**
		RME13-7-UR	534412,64	4065455,25	513	5,66	**518,66**
		RME13-8-UR	534332,1	4065305,5	513	15,15	**528,15**
		RME13-9-UR	534310,13	4065264,23	413	21,94	**434,94**
		RME13-10-UR	534249,98	4065172,45	513	16,19	**529,19**
		RME13-11-UR	534225,51	4065128,54	513	9,54	**522,54**
		RME13-12-UR	534172,71	4065057,66	513	8,46	**521,46**
		RME13-13-UR	534146,93	4065014,57	513	8,05	**521,05**
		RME13-14-UR	534078,3	4064917	513	5,27	**518,27**
		RME13-15-UR	534034,15	4064866,45	413	0	**413**
		RME13-16-UR	533958,19	4064770,5	413	14,96	**427,96**
Hamacas y Sombrillas con caseta Incluida	1	RME13-17-UR	533924,45	4064735,36	400	20,21	**420,21**
Parque acuático	1	RME43-1-UR	534446,81	4065322,67	500	20	**520**
Juegos infantiles con caseta incluida	1	RME22-1-UR	534621,81	4066229,88	200	0	**200**
Zona de masajes Con pérgola y caseta	1	RME5-1-UR	534582,87	4066040,73	20	13,58	**33,58**
Zona deportes náuticos con caseta anexa	1	RME43-1-UR	534209,99	4065086,46	100	30	**130**
Quioscos de helados	1	RME20-1-UR	534498,15	4065811,17	14	0	**14**
Terraza expendedora de comida y bebida	1	RME31-1-UR	533938,65	4064772,83	29,17	0	**29,17**

(*) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas y zona de masajes

(**) Caseta asociada a deportes náuticos y parque acuático

Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/57.

PLAYA SERENA							
SERVICIOS A EXPLOTAR POR TERCEROS							
Instalación	N º ud.	Cod. Inst.	Localización		Ocupación Parcela (m²)	Ocupación asociada (m²) (**) (***)	Total ocupación (m²)
			x	y			
Hamacas y Sombrillas con caseta (13 m²) anexa a Parcela	19	RME13-1-SE	533728,14	4064480,65	413	1,72	**414,72**
		RME13-2-SE	533642,43	4064377,37	313	24,05	**337,05**
		RME13-3-SE	533615,04	4064348,61	313	26,63	**339,63**
		RME13-4-SE	533588	4064320,97	313	25,84	**338,84**
		RME13-5-SE	533530,42	4064255,2	413	16,44	**429,44**
		RME13-6-SE	533497,47	4064217,33	413	21,29	**434,29**
		RME13-7-SE	533463,02	4064167,77	413	12,1	**425,1**
		RME13-8-SE	533386,36	4064100,71	413	14,69	**427,69**
		RME13-9-SE	533354,07	4064070,78	413	20,65	**433,65**
		RME13-10-SE	533327,83	4064036,51	413	20,39	**433,39**
		RME13-11-SE	533300,37	4064000,38	413	17,03	**430,03**
		RME13-12-SE	533215,83	4063909,07	513	22,2	**535,2**
		RME13-13-SE	533177,52	4063875,32	513	17,04	**530,04**
		RME13-14-SE	533141,21	4063826,96	413	10,61	**423,61**
		RME13-15-SE	533062,97	4063752,49	413	31,42	**444,42**
		RME13-16-SE	533021,48	4063698,43	513	35,86	**548,86**
		RME13-17-SE	532961,69	4063626,92	313	17,66	**330,66**
		RME13-18-SE	532898,43	4063543,26	413	47,11	**460,11**
		RME13-19-SE	532608,9	4063223,77	313	0	**313**
Juegos infantiles	1	RME22-1-SE	533353,68	4064141,54	300	0	**300**
Juegos infantiles con caseta incluida	2	RME22-2-SE	533291	4064069,69	375	0	**375**
		RME22-3-SE	533171,28	4063947,82	550	0	**550**
Zona de masajes Con pérgola y caseta	1	RME5-1-SE	533671	4064423,71	20	0	**20**
Zona deportes náuticos con caseta anexa	2	RME43-2-SE	533276,68	4063967,12	300	70	**370**
		RME43-4-SE	532862,15	4063508,84	200	30	**230**
Infraestructuras acuáticas motos náuticas	2	RME43-1-SE	534531,8	4065044,62			**160000**
			534835,03	4064783,75			
			534574,16	4064480,52			
			534270,93	4064741,39			
		RME43-3-SE	533077,97	4063324,54			**160000**
			533381,2	4063063,67			
			533120,33	4062760,44			
			532817,1	4063021,31			
Quioscos de helados	2	RME20-1-SE	532956,89	4063762,98	14	0	**14**
		RME20-2-SE	532784,86	4063559,65	14	0	**14**
Establecimiento expendedor de comida y bebida	3	RME20-1-SE	532945,42	4063694,06	70	0	**70**
		RME20-2-SE	532857,75	4063548,71	70	0	**70**
		RME20-3-SE	532715,15	4063409,85	70	0	**70**

(*) Servicio modificado
(**) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas
(***) Caseta asociada a deportes náuticos.
Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

Quioscos de helados	2	RME20-1-SE	532956,89	4063762,98	14	0	**14**
		RME20-2-SE	532784,86	4063559,65	14	0	**14**
Establecimiento expendedor de comida y bebida	3	RME20-1-SE	532945,42	4063694,06	70	0	**70**
		RME20-2-SE	532857,75	4063548,71	70	0	**70**
		RME20-3-SE	532715,15	4063409,85	70	0	**70**

(*) Servicio modificado
(**) Pasarelas de madera para dar acceso a las parcelas de hamacas
(***) Caseta asociada a deportes náuticos.
Todas las parcelas de hamacas y sombrillas cuentan con bandas laterales cortavientos.

No obstante, lo anterior, y con el objetivo de fomentar el desarrollo de las playas del municipio, el Ayuntamiento podrá estudiar propuestas, realizadas a instancia de terceros, de nuevas zonas de explotación no contempladas en los lotes anteriores. Las propuestas serán aceptadas o rechazadas con

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/57.

arreglo a criterios técnicos y de ordenación del litoral. Una misma persona (física o social) no podrá optar a dos explotaciones perteneciendo a un mismo servicio en la misma playa.

4.- TASA, CANON, FIANZA

La tasa municipal anual correspondiente a cada explotación será por el importe correspondiente según la ordenanza fiscal.
Independientemente de esta tasa, los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer el canon anual a favor del Servicio Provincial de Costas por ocupación del dominio público marítimo terrestre, que será el que anualmente aplique el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico- Dirección General de la Costa y el Mar, Servicio Provincial de Costas de Almería.

Para evitar anulaciones y retrasos innecesarios, el canon será exigible por el total de las instalaciones autorizadas, según resolución de órgano competente de la Junta de Andalucía, por lo que, se emitirá el canon anual por cada parcela instalación instalada o no instalada a cada adjudicatario.

FIANZA:
Previamente al inicio de la instalación, SE DEBERÁ constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.
El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*IMPORTE TASA*
Hidropedales y zonas náuticas	*600 €*
Sombrillas y Hamacas	*600 €*
Quioscos	*300 €*
Quioscos tipo chiringuito	*900 €*
Carpas de masaje	*300 €*
Zonas de juegos infantiles	*300 €*

<u>El depósito de la fianza se realizará a través de Internet, en la siguiente página WEB:</u>

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/57.

https://www.juntadeandalucia.es/avra/export/sites/WebEPSA/fianzas/deposita-la-fianza/regimen-general.html

5.- PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los servicios de temporada será de tres temporadas: 2024, 2025 y 2026, desde el jueves santo de la Semana Santa hasta el 15 de octubre de cada año.

6.- CONDICIONES GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, así como en el RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros, modificado por el RD 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.

Todas las conducciones de servicio a las instalaciones desmontables deberán ser subterráneas.

Se garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.

La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/57.

El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. Con carácter general no se permitirá:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.

- Las acotaciones de paso público, ni a través de acordonamientos ni bandas ni cintas de balizar o similares.

- Las casetas de guarda o almacén de enseres destinados a los servicios de temporada, salvo las autorizadas según la parcela.

- La colocación de elementos decorativos no autorizados como pueden ser banderas, maceteros, …

- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto:

a) Rótulos indicadores de establecimientos autorizados, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual generado por el volumen de la propia instalación, ni rompan la armonía del paisaje.

b) Elementos publicitarios de las actividades deportivas autorizadas, siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

Para la ubicación de los servicios de temporada, en todo caso se dejará libre permanentemente al menos una franja de seis (6) metros desde la orilla en pleamar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.a) del R.D. 876/2014, de 10 de octubre.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

En este sentido se tendrán también en cuenta, los artículos 41 de la Ley de Costas y 84 del RGC, para los supuestos de tempestad, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.

La Delegación Territorial de sostenibilidad, medio ambiente y economía azul en Almería ejercerá las funciones de vigilancia y aplicación del régimen sancionador respecto al cumplimiento de esta

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/57.

autorización, asimismo, tanto los agentes del Servicio Provincial de Costas como personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones, y solicitar la documentación exigida.

La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

Cada parcela conlleva una autorización de pasarelas anexas, con una longitud especifica. No pudiendo ampliarse o colocarse otro tipo de pasarela sin estar contemplado en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2024-2026.

No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

Cada adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones" (las cuales estarán siempre a disposición de los clientes), horario de apertura y precios. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de ese servicio.

El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso y aprovechamiento de las de playas de Roquetas de Mar.

Cada adjudicatario tendrá que solicitar en este Ayuntamiento la autorización administrativa municipal para la realización de la actividad, sin perjuicio de la obtención de la autorización de ocupación de la Delegación de Desarrollo Sostenible según indica la ordenanza de playas de Roquetas de Mar en su artículo 23. (En el caso de los establecimientos expendedores de comida y bebida, juegos infantiles, parques acuáticos y deportes náuticos).

Finalizadas las temporadas el 15 de octubre de cada año, cada adjudicatario encargado de la explotación estará obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de esta autorización.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/57.

Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

Los terceros encargados de la explotación de los servicios autorizados cumplimentarán la correspondiente declaración responsable en la que se indique la no prestación de otros servicios diferentes al autorizado.

El interesado en efectuar cualquier actividad calificada como extraordinaria debe solicitarlo mediante escrito presentado en el Registro general de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurra alguna de estas causas:

a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
d) Cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
a) La alteración de los usos autorizados.
b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

7.- CONDICIONES ESPECIFICAS POR SERVICIO

7.1 HAMACAS Y SOMBRILLAS/ CAMAS BALINESAS

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/57.

Las tumbonas deberán ser de color crudo, beige o blanco. Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, estando completamente prohibido instalaciones multicolores.

La estructura de las sombrillas estará fabricada con material acabado en madera, siendo la copa de brezo y/o esparto, todas del mismo modelo y forma.

Las características estéticas de las casetas de guarda de enseres, que en su caso se encuentren autorizadas, serán preferentemente de madera, con forma cuadrada y techo a dos aguas. Tanto el techo como la caseta será de color blanco. Tendrán una altura máxima de 2,60 m y una superficie máxima de 15 m^2.

Quedan totalmente prohibido las colchonetas de tela como elemento de acomodo en las hamacas. En el caso de colocar colchonetas, estas deberán ser de un material de fácil limpieza e higiene (goma espuma recubierta de PVC o similar).

Es obligatorio, señalizar las cuatro esquinas de una zona de hamacas con 4 postes de madera de una longitud de 2`30 metros, pintados, en blanco y rojo de 15 centímetros cada color. Se clavarán en la arena y se mantendrán permanentemente durante la temporada.

No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2024-2026.

Es obligatorio colocar dos carteles identificativos con el precio del alquiler de las sombrillas, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta, deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.

Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la parcela y el servicio prestado a los clientes.

En el caso de ser una parcela con autorización de caseta exterior a la zona de hamacas, deberá instalarse de manera contigua y sin distancia a la zona autorizada.

En todo momento, quedara prohibido, la prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado (como servir comidas y/o bebidas en las hamacas).

Las bandas laterales cortavientos se instalarán de 10:00 h a 20:00 h, en las parcelas autorizadas y estas últimas se colocarán en los días donde el viento supere los 30 km/h. Las bandas laterales cortavientos se colocarán en el lateral de la parcela, solo permitiéndose instalar la mitad del fondo de dicha parcela.

No se permite la instalación de pasillos para acceso a la zona de hamacas que se unan al pasillo central municipal, si no están autorizados

Para las CAMAS BALINESAS:

La estructura será de color crudo, beige o blanco.

Si se instalan visillos o cortinas deberán ser semitransparentes de gasa o similar, para dejar permeabilidad a las vistas.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/57.

La disposición de las mismas tendrá que ser ocupando el mínimo de frente de ocupación.

Quedan totalmente prohibido las colchonetas de tela como elemento de acomodo en las hamacas. En el caso de colocar colchonetas, estas deberán ser de un material de fácil limpieza e higiene (goma espuma recubierta de PVC o similar).

7.2 ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS

El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

Los Establecimientos Expendedores de Comidas y Bebidas deberán de ser de madera, color uniformado blanco. No se permiten contenedores marítimos ni de obra, ni ningún otro tipo de material.

En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.

No se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares, que puedan perturbar el normal disfrute de los usos comunes del dominio público marítimo-terrestre, e incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Si el chiringuito posee autorización de aseos propios, estos son de libre acceso para los usuarios de la playa.

No se permite el acopio de ningún material, ni cajas de bebida o comida anexa a la parcela.

Para dar cumplimiento a los requisitos legales de seguridad alimentaria. Todos los Establecimientos Expendedores de Comidas y Bebidas tendrán que registrar de manera actualizada la siguiente documentación. En cualquier momento personal del Ayuntamiento podrán solicitar la remisión de la misma rellena:

a) Carnet de manipulador actualizado de todos los trabajadores.
b) Registro de temperaturas 2 veces al día.
c) Registro de limpieza de instalaciones.
d) Fichas de seguridad y fichas técnicas de los productos de limpieza del chiringuito.
e) Revisión anual de los extintores por una entidad mantenedora registrada.
f) Revisión trimestral de los extintores de manera interna.
g) Revisión de instalación de gas (obligatoria cada 5 años, recomendable anualmente).
h) Manual de Buenas prácticas.
i) Presupuesto vigente con una empresa homologada para el tratamiento de DDD
j) Carta de alergenos o información facilitada al consumidor.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/57.

k) Normas de cortesía.

l) Limpieza de aseos 3 veces al día (dependiendo si el chiringuito tiene o no aseo incluido)

m) Cartel donde se comunica al público "Hoja de Reclamaciones".

Cada chiringuito tendrá que contratar los servicios de un laboratorio acreditado para realizar los controles microbiológicos en cocina al menos una vez al mes en temporada de baño, tanto de productos como de superficies.

El personal deberá llevar el cabello recogido, vestimenta de trabajo limpia, no comer ni fumar en la zona de preparación/elaboración/expedición de alimentos, no llevar anillos/pulseras/relojes de mano, etc. En caso de personal en cocina, además, éste llevará el cabello cubierto.

Las basuras se depositarán en recipientes cerrados (con tapa) y con bolsa y en una zona aislada, evitando que se desborden. En todo caso, cuentan con accionamiento no manual, es decir, será a través de un pedal.

Los alimentos almacenados (en cámaras o no) se encuentran etiquetados y su fecha de caducidad o consumo preferente indicado. No se evidencian alimentos caducados y se conservan a temperatura adecuada (refrigeración 7º +-2º, congelación -18º +-2º).

Cada adjudicatario de Chiringuito deberá obtener la autorización administrativa municipal para la realización de la actividad, sin perjuicio de la obtención de la autorización de ocupación de la Delegación de Desarrollo Sostenible según indica la ordenanza de playas de Roquetas de Mar en su artículo 23.

El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

7.3 DEPORTES NÁUTICOS

Con carácter general, todas las actividades náuticas autorizadas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, publicadas por Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el B.O.P. de Almería, así como las incluidas en la Resolución del Capitán Marítimo de Almería por la que se establece el procedimiento para la utilización de embarcaciones de la 6º lista, motos náuticas, flyboard, parasailing, parques acuáticos y artefactos de playa, con y sin motor, en la modalidad de explotación comercial y se actualizan las medidas de seguridad de las mismas, publicadas en el mismo B.O.P. citado. o en su caso, las que las sustituyan en las siguientes temporadas. Se adjuntará el Bando e instrucciones de Capitanía Marítima a toda autorización para su conocimiento.

Caseta de madera de color uniforme blanco, queda prohibido revestir la caseta con información publicitaria.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/57.

No se puede delimitar la superficie con cuerdas, redes o toldos.
Para el hibernaje y gestión de los elementos náuticos se protegerán con unas fundas individuales.

A.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALQUILER DE EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS DE PLAYA CON O SIN MOTOR:

En las zonas de baño debidamente balizadas queda expresamente prohibida la navegación de todo tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, motor o pedales. Tan solo podrán llegar a la zona permitida de uso a través de los canales náuticos instalados y a una velocidad reducida que no supere los 3 nudos.

Está prohibido el fondeo o amarre de cualquier embarcación en las boyas que balizan los canales náuticos instalados por el Ayuntamiento.

El arrendador se responsabiliza de que la persona a cuyo mando navegue la embarcación sin tripulación (para arrastre banana, rosco, oxoon, …) posea la titulación exigida para su gobierno.

Tanto los titulados profesionales como los de recreo para ejercer el gobierno de las embarcaciones deberán llevar a bordo su tarjeta habilitante en vigor.

No podrán llevar más de doce personas a bordo, además de, cuando sea pertinente, su tripulación.

Asimismo, todas las embarcaciones de recreo deberán disponer a bordo del material de seguridad definido en el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.

Los artefactos flotantes de playa deberán disponer de chalecos salvavidas homologados con silbato para las personas que lo necesiten.

Será obligatorio contratar y mantener vigente durante la prestación del servicio:

a) Seguro de responsabilidad civil, según lo dispuesto en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

b) Seguro de accidentes que cubra a las personas embarcadas, según lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo, donde las indemnizaciones del seguro no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros aprobado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre.

c) Para hacerse a la mar o, en general, para emprender la navegación, toda embarcación requiere la previa autorización de salida, que otorgará la Administración Marítima, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones previas que corresponda conceder a otras autoridades (Artículo 18 de la LNM). El régimen aplicable a las embarcaciones de recreo se basa en la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques, aplicándose el denominado "despacho por tiempo" o temporada.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/57.

B.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALQUILER DE MOTOS NÁUTICAS, además de cumplir con el punto anterior deberán:

Las embarcaciones destinadas a arrendamiento náutico deberán estar inscritos en la Lista 6ª del Registro de Matrícula de Buques o inscritas, como embarcaciones que se explotan con fines lucrativos, en el Régimen especial previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre.

Entregar fotocopia al Ayuntamiento de la Declaración responsable que presenten ante la Autoridad Marítima de la provincia de acuerdo al modelo que se facilita en la Capitanía Marítima.

Las prescripciones sobre motos náuticas están reguladas por el R. D. 259/2002, de 8 de marzo, (BOE núm. 61 de 12.3.02), modificado por Real Decreto 238/2019, de 20 de abril, que deberán conocer todos los usuarios.

Las motos náuticas deberán estar matriculadas y ostentar en su casco la señal identificativa asignada por la Capitanía Marítima, y deberán estar aseguradas como las embarcaciones de recreo.

Deberán ser manejadas por personas mayores de 18 años. Los menores de dicha edad que hayan cumplido los 16 años podrán manejarlas con el consentimiento de sus padres o tutores, que deberá constar en documento firmado junto con fotocopia del DNI de los mismos, y en todos los casos deberán estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la normativa vigente, y deberán llevar puesto un chaleco salvavidas homologado y que disponga de un silbato.

Los títulos para el gobierno de motos náuticas no tienen carácter profesional y en ningún caso sus titulares están facultados para el transporte o remolque de pasajeros en régimen comercial. Las motos náuticas sólo podrán remolcar a esquiadores o artefactos flotantes de uso deportivo o recreativo.

Aunque con la nueva normativa la Licencia de Navegación habilita para el gobierno de cualquier moto náutica, independientemente de su potencia, los poseedores de la Autorización Federativa de moto náutica Clase <<C>> sólo podrán gobernar motos con potencia inferior a 40 kilovatios.

Las motos náuticas solamente podrán utilizarse en condiciones de buena visibilidad, con buen tiempo, y desde una hora después del orto hasta una hora antes del ocaso.

Todas las motos náuticas deberán llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.

Para el ejercicio controlado de las actividades náuticas ofertadas, el arrendador deberá establecer un circuito balizado separado 50 m mar adentro del balizamiento existente en la playa y guardando una milla náutica con cualquier otro circuito de similares características. Junto a este circuito y siempre exterior a él, el arrendador instalará una base flotante, consistente en una embarcación de bajo francobordo con un motor de 25 CV de potencia, desde donde se controlará y supervisará la adecuada utilización del circuito por parte de los usuarios.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/57.

El traslado de los usuarios de la actividad desde la playa hasta el circuito lo realizará un monitor especializado utilizando una embarcación o una moto náutica.

Se impartirán las instrucciones, formación y pruebas previas a los usuarios sin titulación.

Todas las motos dispondrán de un mecanismo de control remoto que permita a la empresa la teledesconexión del motor con el fin de evitar situaciones de riesgo, colisiones o conductas inadecuadas por parte de los usuarios. Dispondrán igualmente de un dispositivo de hombre al agua, que provoque la parada inmediata del motor en caso de caída de su conductor al agua. Las motos dispondrán de elementos reflectantes.

C.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN DEL MAR:

Está prohibido arrojar a la mar aceites minerales, hidrocarburos en cualquiera de sus variedades, plásticos, lozas, trapos, papeles, vidrios, metal, madera, bidones, cajas y en general cualquier materia que pueda flotar.

Las embarcaciones de recreo deberán de entregar todos los residuos que generen, sólidos y líquidos, a las instalaciones receptoras portuarias, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, publicado en el BOE núm. 305 del sábado 21 de diciembre de 2002.

Todas las embarcaciones de recreo deberán contar con los sistemas de prevención de vertidos establecidos por el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.

El repostaje de combustible de las embarcaciones nunca se realizará en la arena de la playa, debiéndose efectuarse en puerto, en lugar especialmente preparado para esta tarea.

Del mismo modo y según el art. 7.2.c) del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, las motos acuáticas de alquiler no podrán estar varadas o estacionadas en la playa.

7.4 PARQUES ACUATICOS

Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, siendo la caseta de madera de color blanco.SO

Si por problemas climatológicos se tiene que recoger el parque acuático del agua, no se podrá depositar inflado en la arena, ocupando una superficie no autorizada en la misma. Se deberá desinflar y guardar correctamente en la caseta correspondiente.

A. CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN:

El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/57.

Los elementos inflables estancos estarán fabricados en PVC armado resistente a los rayos UV, similar al material utilizado por las embarcaciones hinchables neumáticas, que una vez inflados pueden instalarse en el agua.

-Todos los materiales cumplirán con las normativas de calidad y con el certificado de homologación para uso público e intensivo.

El sistema de anclaje, que se realizará por un equipo de buzos profesionales, en principio será el tradicional de hormigón.

En cualquier caso, la instalación y todos sus componentes deberán disponer de las certificaciones de seguridad requeridas para su uso público sobre y en el agua marina, conforme a la Normativa Europea de seguridad de inflables acuáticos y demás regulaciones que sean de aplicación, con funcionamiento autorizado por el Organismo competente en la materia, debiendo contar con todos los elementos complementarios de seguridad exigidos por la normativa correspondiente.

Se adjuntará el Bando e instrucciones de Capitanía Marítima a toda autorización náutica para su conocimiento.

La instalación contará con vigilancia permanente, así como con servicio propio de socorrismo, debiendo tener todos los operarios adscritos a la instalación sobre el agua la titulación de socorrista. Asimismo, la instalación deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con dotación de oxígeno.

Los parques estarán cercados en todo su perímetro.

Los artefactos flotantes de playa deberán disponer de chalecos salvavidas homologados con silbato para las personas que lo necesiten.

El aforo máximo no excederá de la cifra resultante en aplicar la relación de una persona por cada 5 metros cuadrados de superficie del recinto.

<u>B. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN DEL MAR:</u>

- Está prohibido arrojar a la mar aceites minerales, hidrocarburos en cualquiera de sus variedades, plásticos, lozas, trapos, papeles, vidrios, metal, madera, bidones, cajas y en general cualquier materia que pueda flotar.

7.5 JUEGOS INFANTILES

El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

El horario de inicio de actividad será el indicado en la licencia de actividad expedida por el Ayuntamiento y se tendrá en cuenta las altas temperaturas que calientan el material (lona) del que se compone la atracción.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/57.

La atracción contará con una persona especifica que supervisará a los niños/usuarios. Estarán diseñada de manera que los adultos puedan acceder al interior para ayudarlos en caso necesario.

Las instalaciones deberán quedar correctamente anclada en al menos 6 puntos, cesando actividad con vientos o rachas de velocidad superior a 38 km/h.

Las atracciones requieren de suministro de electricidad continuo para abastecer a los motores de los hinchadores, que tienen un funcionamiento mediante turbinas provistas de un motor eléctrico de 1,5 CV, con el objeto de mantener la forma de la atracción. Para ello, se suministra electricidad a la instalación desde el Paseo Marítimo, donde existe una toma de electricidad homologada por Endesa y que ha funcionado para la misma actividad en años anteriores. No estando autorizado el uso de grupo electrógenos.

Las instalaciones irán protegidas contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra de las masas metálicas necesaria.

Al finalizar la jornada, los motores son desconectados del punto de electricidad, sin quedar cableados ni elementos que puedan dificultar la limpieza de la playa o puedan suponer un riesgo para sus usuarios.

El número de vigilantes/cuidadores deberá ser proporcional al nº de usuarios/ clientes.

7.6 QUIOSCOS HELADOS

Estos quioscos estarán dedicados exclusivamente a la venta de productos envasados como golosinas, snacks, refrescos y helados.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, bocadillos y productos similares.

Queda prohibida la instalación de antenas, toldos y similares

Está prohibido la instalación de terrazas con mesas y sillas, que no se encuentren autorizadas.

En todo momento, quedará prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.

7.7 PARCELA MASAJES

Cada parcela deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, Se ejercerá la actividad bajo un cenador (jaima) tipo acordeón de color blanco o crema. Guardará una estética acorde con el resto del mobiliario playero.

Se utilizará una camilla desmontable para la realización de masajes que será retirada diariamente. Utilizarán rollos de papel desechables para la camilla con cada uso.

Es obligatorio dos carteles con el precio, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta. Deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/57.

Son instalaciones destinadas a ofrecer únicamente masajes de tipo terapéuticos, linfáticos, faciales, anti-stress, anti-celulíticos, relajantes y deportivos.

El profesional de la instalación empleará las cremas, aceites y productos adecuados para cada tipo de masaje a realizar

Podrán disponer de un pequeño mueble/mesa de color blanco que le sirva de almacenamiento de los productos habituales para el desarrollo de la actividad.

Los profesionales encargados de la realización de los masajes deberán estar en posesión de la titulación que acredite la formación especializada, para lo cual presentarán copia compulsada de los títulos.

La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.

8. TRAMITACIÓN

Aprobadas las bases se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.roquetasdemar.es

9. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una solicitud.

10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I de estas bases irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente y podrán presentarse:

a) En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.

b) En la sede electrónica, en su caso.

c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto, en los casos que se contempla en la ley 39/2015.

d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2023.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/57.

No se admitirán solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los proponentes interesados deberán presentar en el Registro General de esta Excmo. Ayuntamiento o por sede electrónica la solicitud (anexo I), la cual contendrá la manifestación de voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE UNO: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre:

"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARCELA – SOBRE 1 -".

Dentro del sobre, se incluirá la siguiente documentación:

Solicitud indicando el nombre de la playa y número de servicio.
Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos.
Identificación del solicitante a través de alguna de estas vías:
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que quiera ser titular del puesto.
Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.
Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastanteado por la Secretaría de esta Entidad.
En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.
Certificado de estar al corriente con la AEAT
Certificado de estar al corriente con la Seguridad social

SOBRE DOS: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre:

"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UN PACELA EN PLAYA – SOBRE 2 -".

Aquella documentación que considere necesaria para acreditar los puntos del siguiente baremo:

Deberá contener una MEMORIA con los siguientes apartados:

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/57.

a) Proyecto o Memoria justificativa y descriptiva de las instalaciones, visado por técnico competente. En todo caso tendrá que contener las características de las instalaciones que se pretenden instalar, su ubicación en la zona licitada, trazado de las conducciones de agua, luz, fecales, etc. o indicación que se utiliza el del año anterior (anexando en su caso las modificaciones que se hayan podido aportar al proyecto original).

b) Memoria explicativa y descriptiva en la que se especifique los criterios evaluables. La Memoria será de obligado cumplimiento.

La misma será sometida a informe técnico en referencia a la idoneidad y adecuación de la propuesta a los requisitos del pliego técnico.

Se valorará la prestación de servicios de calidad, profesionalidad, seguridad e innovación

Sólo aquellas proposiciones que reúnan las mencionadas características mínimas serán objeto de baremación conforme a los criterios de adjudicación aplicables a las presentes bases. Serán excluidas las ofertas que no cumplan con lo anterior.

<u>BAREMO (hasta un máximo de 100 puntos):</u>

a) Por contratación de personal (máximo 5 puntos)

Deberá presentarse compromiso formal de cumplimiento y se acreditará a través de los contratos y demás documentación que le sea exigida por el responsable del contrato antes del inicio de la actividad y durante la prestación del servicio.

CONTRATO DE PERSONAL	PUNTOS
1 TRABAJADOR	1
2 TRABAJADORES	3
3 TRABAJADORES	5

b) Criterios ambientales: hasta 30 puntos:

Separado de la basura en origen mediante contendores diferenciados y su posterior reciclado. Se deberá incluir en la memoria distribución y número. Al menos tendrá que disponer de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón y vidrio. Valoración 6 puntos.

Uso de productos de limpieza biodegradables. Se deberá recoger en la memoria compromiso de uso y tipo de productos que se utilizan. Valoración 6 puntos.

Cartelería de educación ambiental para el respeto de la zona. Se deberá exponer carteles que conciencien del entorno en que se encuentra el establecimiento y del espacio natural en el que

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/57.

se enclava. Se deberá incluir en la memoria distribución y número. Al menos tendrá que exponerse 1 cartel. Valoración 6 puntos.

Iniciativas para la mejora del entorno a través de la concienciación. Campañas medioambientales (se deberán especificar las actuaciones en la memoria). Valoración 6 puntos

Realización de al menos una jornada de limpieza de micro plásticos en la playa, se podrá agrupar estas jornadas con otros adjudicatarios de servicios de la misma playa. (especificar en la memoria el tipo de actividad, recursos y fecha o fechas). Valoración 6 puntos

c) Criterios de Calidad: hasta 45 puntos:

Se valorará la calidad del servicio y las características estéticas en función de los siguientes criterios:

Calidad e innovación de los materiales y mobiliario, primando el diseño, la innovación e idoneidad con el prototipo del proyecto. 9 puntos

Calidad en el servicio.

-Traducción de la carta de servicio. De manera obligatoria se deberá disponer de la carta en español y se valorará cada idioma distinto al español en el que se comprometa a disponer de la carta traducida. Para la acreditación de su cumplimiento, deberá incluir en la memoria la carta traducida. Valoración 9 puntos.

- Posibilidad de atención en diversos idiomas, debiendo acreditarse mediante titulaciones oficiales del personal. De manera obligatoria se deberá poder atender en español y se valorará cada idioma distinto al español en el que se disponga de personal acreditado para atender, se deberá presentar título oficial de al menos 1 trabajador que acredite que puede hablar ese idioma (Mínimo A2 o superior, también se aceptará la lengua materna de los trabajadores). Valoración 9 puntos.

- Implantación de nuevas tecnologías: 9 puntos

- Implantación de sistemas de control para satisfacción del cliente: 9 puntos

d) Criterios de Vigilancia y Seguridad: hasta 20 puntos.

Con el fin de asegurar la inexistencia de vandalismo nocturnos, se valorará hasta con 20 puntos la aportación de medidas relacionadas con la mejora de la seguridad y vigilancia de las playas. Se aportará en la memoria dichas medidas, las cuales podrán ser compartidas con otros adjudicatarios de la misma playa.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente. - Concejal delegado de Turismo y Playas

Vocales:

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/57.

2 técnicos del Área de Turismo y Playas
Letrado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Secretario/a: Administrador del Área de Turismo y Playas

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres presentados por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a diez días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días, el órgano competente aprobará provisionalmente la relación de solicitudes admitidas y de las excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios municipales, con indicación de las causas de exclusión, los cuales dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

Subsanados, en su caso, los defectos, se realizará por la Delegación de Turismo y Playas, se realizará la baremación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos, procediéndose por el órgano competente a aprobar la relación definitiva de solicitudes, que incluirá el orden de puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de criterios fijados en estas bases, el solicitante con mayor puntuación será el adjudicatario.

Los adjudicatarios en la relación definitiva aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga pública la relación de solicitantes por orden de puntuación, los siguientes documentos:

Justificante de haber constituido un depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (FIANZA).

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ADMINISTRADOR GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/57.

Acreditación de estar dado de alta en el IAE o declaración censal.

Acreditación del alta de autónomo, en caso de contratación de personal, se deberá aportar los correspondientes contratos de trabajo.

Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima según establece Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y justificante bancario, en vigor.

Manipulador de alimentos, en su caso.

Copia del boletín de instalador electricista visado por técnico competente, en su caso.

Contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa distribuidora correspondiente.

Certificado de seguridad y solidez previo a la instalación

Certificados de estanqueidad de los depósitos estancos instalados para aquellos servicios no conectados a la red de saneamiento municipal y copia de los contratos con el gestor autorizado que se encargue de la retirada de las aguas residuales, a efectos de comprobar lo establecido en el artículo 69.7 del Reglamento.

Declaración responsable de Capitanía Marítima, en caso de náuticos y parques acuáticos.

Justificante de Tasa administrativa abonada.

Copia del Certificado de delitos de naturaleza sexual (en caso de tratar con menores)

Identificación y títulos de socorristas contratados (cuando se incluya en los proyectos)

- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.

- Cada adjudicatario tendrá que solicitar en este Ayuntamiento la autorización administrativa municipal para la realización de la actividad, sin perjuicio de la obtención de la autorización de ocupación de la Delegación de Desarrollo Sostenible según indica la ordenanza de playas de Roquetas de Mar en su artículo 23. (en el caso de Establecimientos Expendedores de Comidas y Bebidas, juegos infantiles, deportes náuticos y parques acuáticos)

Todos los adjudicatarios deberán aportar la documentación anteriormente mencionada con un mes de antelación del inicio de la temporada de playas, a través de las distintas posibilidades definidas en el punto 10 de estas bases.

13. RESOLUCIÓN

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de 30 días a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud."

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/57.

2º. Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es), así como en la página Web del Ayuntamiento.

3º- Someter las bases a información pública por plazo de diez en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

HAMACAS Y SOMBRILLAS. PARCELA: *PLAYA:*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. *D./Dª……*

   …… con nº D.N.I./N.I.F.…….

   Con domicilio a efectos de notificaciones en …….....

   Teléfono de contacto ……

   Representado por …….

2. *Comunica que desea efectuar la actividad de…….*

Y sus efectos DECLARA:

3. *El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.*

4. *Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad durante la temporada 2024-2026.*

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las medidas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada uno de los años contemplados..

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/57.

2.- Las explotaciones deberán instalar tumbonas en color crudo, beige o blanco. Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, estando completamente prohibido instalaciones multicolores. La estructura de las sombrillas estará fabricada con material acabado en madera, siendo la copa de brezo y/o esparto, todas del mismo modelo y forma. Quedan totalmente prohibido las colchonetas como elemento de acomodo en las hamacas

3.- Queda terminantemente prohibido pintar hamacas, sombrillas o casetas en la playa.
4.- Es obligatorio, señalizar las cuatro esquinas de una zona de hamacas con 4 postes de madera de una longitud de 2`30 metros, pintados, en blanco y rojo de 15 centímetros cada color. Se clavarán en la arena y se mantendrán permanentemente durante la temporada.
5.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.
6.- Es obligatorio dos carteles con el precio del alquiler de las sombrillas, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta. Deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.
7.- Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la parcela y el servicio prestado a los clientes.
8.- En el caso de ser una parcela con autorización de caseta exterior a la zona de hamacas, deberá instalarse de manera contigua y sin distancia a la zona autorizada.
9.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.
10.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.
11.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de ese servicio.
12.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.
13.- Cada parcela conlleva una autorización de pasarelas anexas, con una longitud especifica. No pudiendo ampliarse o colocarse otro tipo de pasarela sin estar contemplado en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.
14.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.
15.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes,

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/57.

pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

16.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y solicitar la documentación exigida, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

17.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- Pago previo de tasas (184 €).

- Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Acreditación del alta de autónomo.

- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Sombrillas y hamacas	*600 €*

18.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas

19.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

20.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión y cese de la actividad.

21.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/57.

22.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

23.- En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado (como servir comidas y/o bebidas en las hamacas).

24.- Las bandas laterales cortavientos se instalarán de 10:00 h a 20:00 h, en las parcelas autorizadas y estas últimas se colocarán en los días donde el viento supere los 30 km/h. Las bandas laterales cortavientos se colocarán en el lateral de la parcela, solo permitiéndose instalar la mitad del fondo de dicha parcela.

25.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

26.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar las hamacas bajo ningún concepto.

27.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

28.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

29.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

Para las camas balinesas:

30.- La estructura será de color crudo, beige o blanco.

31.- Si se instalan visillos o cortinas deberán ser semitransparentes de gasa o similar, para dejar permeabilidad a las vistas.

32.- La disposición de las mismas tendrá que ser ocupando el mínimo frente de ocupación.

33.- queda totalmente prohibido las colchonetas de tela como elemento de acomodo en las hamacas. En el caso de colocar colchonetas estas deberán ser de un material de fácil limpieza e higiene (goma espuma recubierta de PVC o similar).

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

QUIOSCO-CHIRINGUITO. PARCELA: *PLAYA:*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. *D./Dª……*

   …… con nº D.N.I./N.I.F.……

   Con domicilio a efectos de notificaciones en …….....

   Teléfono de contacto ……

   Representado por …….

2. *Comunica que desea efectuar la actividad de …….*

Y sus efectos DECLARA:

5. *El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.*

6. *Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad durante la temporada 2024-2026.*

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las medidas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/57.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada año de los estipulados.

2.- Los Establecimientos Expendedores de Comidas y Bebidas deberán de ser de madera, color uniformado blanco. No se permiten contenedores marítimos ni de obra, ni ningún otro tipo de material.

3.- Queda terminantemente prohibido pintar las instalaciones en la playa.

4.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.

5.- Es obligatorio carteles de precios, el horario y el nombre de la explotación. Estarán expuestos y fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada 2024, 2025, 2026.

6.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.

7.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.

8.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de ese servicio.

9.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

10.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

11.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

12.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y podrá ver dicha documentación, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

13.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

14.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

15.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/57.

16.- En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.

17.- No se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares, que puedan perturbar el normal disfrute de los usos comunes del dominio público marítimo-terrestre, e incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

18.- Si el chiringuito posee autorización de aseos propios, estos son de libre acceso para los usuarios de la playa.

19.- Para dar cumplimiento a los requisitos legales de seguridad alimentaria. Todos los chiringuitos tendrán que registrar de manera actualizada la siguiente documentación. En cualquier momento personal del Ayuntamiento podrán solicitar la remisión de la misma rellena:

n) Carnet de manipulador actualizado de todos los trabajadores.
o) Registro de temperaturas 2 veces al día.
p) Registro de limpieza de instalaciones.
q) Fichas de seguridad y fichas técnicas de los productos de limpieza del chiringuito.
r) Revisión anual de los extintores por una entidad mantenedora registrada.
s) Revisión trimestral de los extintores de manera interna.
t) Revisión de instalación de gas (obligatoria cada 5 años, recomendable anualmente).
u) Manual de Buenas prácticas.
v) Presupuesto vigente con una empresa homologada para el tratamiento de DDD
w) Carta de alergenos o información facilitada al consumidor.
x) Normas de cortesía.
y) Limpieza de aseos 3 veces al día (dependiendo si el chiringuito tiene o no aseo incluido)
z) Cartel donde se comunica al público "Hoja de Reclamaciones".

20.- Cada chiringuito tendrán que contratar los servicios de un laboratorio acreditado para realizar los controles microbiológicos en cocina al menos una vez al mes en temporada de baño, tanto de productos como de superficies.

21.- El personal deberá porta el cabello recogido, vestimenta de trabajo deberá estar limpia, no podrá comer ni fumar en la zona de preparación/elaboración/expedición de alimentos, no podrá portar anillos/pulseras/relojes de mano, etc. En caso de personal en cocina, además, éste deberá llevar el cabello cubierto.

22.- Las basuras se deberán encontrar en recipientes cerrados (con tapa) y con bolsa y se depositarán en una zona aislada, evitando que se desborden. En todo caso, contaran con accionamiento no manual.

23.- Los alimentos almacenados (en cámaras o no) deberán encontrarse etiquetados y su fecha de caducidad o consumo preferente indicada. No deberán tener alimentos caducados y debiéndose conservar a temperatura adecuada (refrigeración 7º +-2º, congelación -18º +-2º).

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/57.

24.- Cada adjudicatario tendrá que solicitar la calificación ambiental del chiringuito y la autorización administrativa municipal para la realización de la actividad.

El interesado en efectuar cualquier actividad calificada como extraordinaria debe solicitarlo mediante escrito presentado en el Registro general de Entrada del Ayuntamiento.

25.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

26.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- Pago previo de tasas (184 €).

- Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 225.000 euros, (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Acreditación del alta de autónomo.

- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Quioscos tipo chiringuito	*900 €*

27.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.

28.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

29.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión y cese de la actividad.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/57.

30.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

31.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar el quiosco/chiringuito bajo ningún concepto.

32.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

33.-El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ACTIVIDAD NAUTICA. PARCELA: PLAYA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. *D./Dª…… …… con D.N.I/N.I.F. Nº …….*
   Con domicilio a efectos de notificaciones en …… ……
   Teléfono de contacto ……
   Representado por …….
2. *Comunica que desea efectuar la actividad de ……*

Y sus efectos DECLARA:

3. *El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.*

4. *Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad, así como la fecha en que se deja de ejercerla.*

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las mediadas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

Con carácter general, todas las actividades náuticas autorizadas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, publicadas por Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el B.O.P. de Almería, así como las incluidas en la Resolución del Capitán Marítimo de Almería por la que se establece el procedimiento para la utilización de embarcaciones de la 6ª lista, motos náuticas, flyboard, parasaling, parques acuáticos y artefactos de playa, con y sin motor, en la modalidad de explotación comercial y se actualizan las medidas de seguridad de las mismas, publicadas en el mismo B.O.P citado, o en su caso, las

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/57.

que sustituyan en las siguientes temporadas. Se adjuntará el Bando e instrucciones de Capitanía Marítima a toda autorización para su conocimiento.

Caseta de madera de color uniforme blanco, queda prohibido revestir la caseta con información publicitaria.

No se puede delimitar la superficie con cuerdas, redes o toldos.

Para el hibernaje y gestión de los elementos náuticos se protegerán con unas fundas individuales.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALQUILER DE EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS DE PLAYA CON O SIN MOTOR:

- En las zonas de baño debidamente balizadas queda expresamente prohibida la navegación de todo tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, motor o pedales. Tan solo podrán llegar a la zona permitida de uso a través de los canales náuticos instalados y a una velocidad reducida que no supere los 3 nudos.

- Esta prohibido el fondeo o amarre de cualquier embarcación en las boyas que balizan los canales náuticos instalados por el Ayuntamiento.

- El arrendador se responsabiliza de que la persona a cuyo mando navegue la embarcación sin tripulación (para arrastre banana, rosco, oxoon, …) posea la titulación exigida para su gobierno. Tanto los titulados profesionales como los de recreo para ejercer el gobierno de las embarcaciones deberán llevar a bordo su tarjeta habilitante en vigor.

- No podrán llevar más de doce personas a bordo, además de, cuando sea pertinente, su tripulación.

- Asimismo, todas las embarcaciones de recreo deberán disponer a bordo del material de seguridad definido en el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.

- Los artefactos flotantes de playa deberán disponer de chalecos salvavidas homologados con silbato para las personas que lo necesiten.

- Será obligatorio para el arrendador de contratar y mantener vigente durante toda la duración del servicio de: (deberán entregar fotocopia al Ayuntamiento):

a) seguro de responsabilidad civil, según lo dispuesto en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

b) seguro de accidentes que cubra a las personas embarcadas, según lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo, donde las indemnizaciones del seguro no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros aprobado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre.

c) Para hacerse a la mar o, en general, para emprender la navegación, toda embarcación requiere la previa autorización de salida, que otorgará la Administración Marítima, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones previas que corresponda conceder a otras autoridades (Artículo 18 de la LNM). El régimen aplicable a las embarcaciones de recreo se basa en la Orden de 18 de enero de 2000

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 37/57.

por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques, aplicándose el denominado "despacho por tiempo" o temporada.

B.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALQUILER DE MOTOS NÁUTICAS, además de cumplir con el punto anterior deberán:

- Las embarcaciones destinadas a arrendamiento náutico deberán estar inscritos en la Lista 6ª del Registro de Matrícula de Buques o inscritas, como embarcaciones que se explotan con fines lucrativos, en el Régimen especial previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre.

- Entregar fotocopia al Ayuntamiento de la Declaración responsable que presenten ante la Autoridad Marítima de la provincia de acuerdo al modelo que se facilita en la Capitanía Marítima.

- Las prescripciones sobre motos náuticas están reguladas por el R. D. 259/2002, de 8 de marzo, (BOE núm. 61 de 12.3.02), modificado por Real Decreto 238/2019, de 20 de abril, que deberán conocer todos los usuarios.

- Las motos náuticas deberán estar matriculadas y ostentar en su casco la señal identificativa asignada por la Capitanía Marítima, y deberán estar aseguradas como las embarcaciones de recreo.

- Deberán ser manejadas por personas mayores de 18 años. Los menores de dicha edad que hayan cumplido los 16 años podrán manejarlas con el consentimiento de sus padres o tutores, que deberá constar en documento firmado junto con fotocopia del DNI de los mismos, y en todos los casos deberán estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la normativa vigente, y deberán llevar puesto un chaleco salvavidas homologado y que disponga de un silbato.

- Los títulos para el gobierno de motos náuticas no tienen carácter profesional y en ningún caso sus titulares están facultados para el transporte o remolque de pasajeros en régimen comercial. Las motos náuticas sólo podrán remolcar a esquiadores o artefactos flotantes de uso deportivo o recreativo.

- Aunque con la nueva normativa la Licencia de Navegación habilita para el gobierno de cualquier moto náutica, independientemente de su potencia, los poseedores de la Autorización Federativa de moto náutica Clase <<C>> sólo podrán gobernar motos con potencia inferior a 40 kilovatios.

- Las motos náuticas solamente podrán utilizarse en condiciones de buena visibilidad, con buen tiempo, y desde una hora después del orto hasta una hora antes del ocaso.

- Todas las motos náuticas deberán llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.

- Para el ejercicio controlado de las actividades náuticas ofertadas, el arrendador deberá establecer un circuito balizado separado 50 m mar adentro del balizamiento existente en la playa y guardando una milla náutica con cualquier otro circuito de similares características. Junto a este circuito y siempre exterior a él, el arrendador instalará una base flotante, consistente en una embarcación de bajo francobordo con un motor de 25 CV de potencia, desde donde se controlará y supervisará la adecuada utilización del circuito por parte de los usuarios.

- El traslado de los usuarios de la actividad desde la playa hasta el circuito lo realizará un monitor especializado utilizando una embarcación o una moto náutica.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ACCIDENTAL SECRETARIO
Fecha firma:09/01/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/01/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/57.

- Se impartirán las instrucciones, formación y pruebas previas a los usuarios sin titulación.
- Todas las motos dispondrán de un mecanismo de control remoto que permita a la empresa la teledesconexión del motor con el fin de evitar situaciones de riesgo, colisiones o conductas inadecuadas por parte de los usuarios. Dispondrán igualmente de un dispositivo de hombre al agua, que provoque la parada inmediata del motor en caso de caída de su conductor al agua. Las motos dispondrán de elementos reflectantes.

C.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN DEL MAR:
- Está prohibido arrojar a la mar aceites minerales, hidrocarburos en cualquiera de sus variedades, plásticos, lozas, trapos, papeles, vidrios, metal, madera, bidones, cajas y en general cualquier materia que pueda flotar.
- Las embarcaciones de recreo deberán de entregar todos los residuos que generen, sólidos y líquidos, a las instalaciones receptoras portuarias, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, publicado en el BOE núm. 305 del sábado 21 de diciembre de 2002.
- Todas las embarcaciones de recreo deberán contar con los sistemas de prevención de vertidos establecidos por el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
- El repostaje de combustible de las embarcaciones nunca se realizará en la arena de la playa, debiéndose efectuarse en puerto, en lugar especialmente preparado para esta tarea.
- Del mismo modo y según el art. 7.2.c) del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, las motos acuáticas de alquiler no podrán estar varadas o estacionadas en la playa.

4.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada uno de los años contemplados.
5.- Queda terminantemente prohibido pintar cualquier elemento de la instalación en la playa.
6.- Es obligatorio dos carteles informativos con los precios, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta. Deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.
7.- Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la concesión y el servicio prestado.
8.-La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.
9.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026
10.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al adjudicatario.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/57.

11.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones" las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía "para atención de los usuarios y estar debidamente uniformados o identificados como personal de este servicio.

12.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

13.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

14.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

15.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y podrá ver dicha documentación, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

16.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- Fotocopia de los documentos identificados en los puntos anteriores.

- Pago previo de tasas (184 €).

- Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Acreditación del alta de autónomo.

- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.ayroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/57.

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Hidropedales y zonas náuticas	*600 €*

17.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.

18.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

19.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión de la presente autorización y cese de la actividad.

20.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

21.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

22.- En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado en su carta de servicios.

23.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

24.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar este servicio bajo ningún concepto.

25.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

26.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

27.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PARQUE ACUÁTICO. PARCELA: *PLAYA:*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

D./
Dª……
…… con D.N.I/N.I.F. Nº …….
Con domicilio a efectos de notificaciones en ……
……
Teléfono de contacto ……
Representado por …….
Comunica que desea efectuar la actividad de ……

Y sus efectos DECLARA:

El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.

Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad, así como la fecha en que se deja de ejercerla.

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las mediadas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, siendo la caseta de madera de color blanco.
Si por problemas climatológicos se tiene que recoger el parque acuático del agua, no se podrá depositar inflado en la arena, ocupando una superficie no autorizada en la misma. Se deberá desinflar y guardar correctamente en la caseta correspondiente.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 42/57.

1.- Condiciones de seguridad.

- El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

- Los elementos inflables estancos estarán fabricados en PVC armado resistente a los rayos UV, similar al material utilizado por las embarcaciones hinchables neumáticas, que una vez inflados pueden instalarse en el agua.

-Todos los materiales cumplirán con las normativas de calidad y con el certificado de homologación para uso público e intensivo.

- El sistema de anclaje, que se realizará por un equipo de buzos profesionales, en principio será el tradicional de hormigón.

- En cualquier caso, la instalación y todos sus componentes deberán disponer de las certificaciones de seguridad requeridas para su uso público sobre y en el agua marina, conforme a la Normativa Europea de seguridad de inflables acuáticos y demás regulaciones que sean de aplicación, con funcionamiento autorizado por el Organismo competente en la materia, debiendo contar con todos los elementos complementarios de seguridad exigidos por la normativa correspondiente.

Se adjuntará el Bando e instrucciones de Capitanía Marítima a toda autorización náutica para su conocimiento.

- La instalación contará con vigilancia permanente, así como con servicio propio de socorrismo, debiendo tener todos los operarios adscritos a la instalación sobre el agua la titulación de socorrista. Asimismo, la instalación deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con dotación de oxígeno.

- Los parques estarán cercados en todo su perímetro.

- Los artefactos flotantes de playa deberán disponer de chalecos salvavidas homologados con silbato para las personas que lo necesiten.

- El aforo máximo no excederá de la cifra resultante en aplicar la relación de una persona por cada 5 metros cuadrados de superficie del recinto.

2.- Medidas para la prevención de contaminación del mar:

- Está prohibido arrojar a la mar aceites minerales, hidrocarburos en cualquiera de sus variedades, plásticos, lozas, trapos, papeles, vidrios, metal, madera, bidones, cajas y en general cualquier materia que pueda flotar.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/57.

3.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de 2023.

4.- Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, siendo el color de las casetas blanco.

5.- Queda terminantemente prohibido pintar cualquier elemento de la instalación en la playa.

6.- Es obligatorio dos carteles informativos con el precio, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta. Deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.

7.- Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la concesión y el servicio prestado.

8.-La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.

9.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026

10.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al adjudicatario.

11.- Si por problemas climatológicos se tiene que recoger el parque acuático del agua, no se podrá depositar inflado en la arena, ocupando una superficie no autorizada en la misma. Se deberá desinflar y guardar correctamente en la caseta correspondiente.

12.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones" las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía "para atención de los usuarios y estar debidamente uniformados o identificados como personal de este servicio.

13.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

14.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

15.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes,

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/57.

pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

16.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y podrá ver dicha documentación, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

17.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- Fotocopia de los documentos identificados en los puntos anteriores.

- Pago previo de tasas (184 €).

- Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Acreditación del alta de autónomo.

- Copia del Certificado de delitos de naturaleza sexual.

- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B871975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 45/57.

Hidropedales y zonas náuticas	*600 €*

18.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.

19.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

20.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión de la presente autorización y cese de la actividad.

21.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

22.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

23.- En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado en su carta de servicios.

24.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

25.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar este servicio bajo ningún concepto.

26.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

27.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

28.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 04069-9805D-569D1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 46/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUEGOS INFANTILES. PARCELA: *PLAYA:*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. D./Dª ……
con D.N.I/N.I.F. Nº …….

Con domicilio a efectos de notificaciones en ……

Teléfono de contacto ……

Representado por …….

2. Comunica que desea efectuar la actividad de ……

Y sus efectos DECLARA:

3. El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.

4. Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad durante la temporada 2024-2026.

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las mediadas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada respectivo año.
2.- Queda terminantemente prohibido pintar cualquier elemento de las instalaciones en la playa.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/57.

3.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.

4.- Es obligatorio un cartel que anuncie precios y horarios. Estará visible a todos los usuarios durante la temporada.

5.- Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la concesión y el servicio prestado.

6.- Las instalaciones deberán asegurar materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.

7.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

8.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.

9.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de este servicio.

10.- La colocación de las instalaciones estarán lo más cercano posible al Paseo Marítimo, dejando libre el acceso de los usuarios de las playas y el mar.

11.- Todos los días, una vez terminada la actividad, dejará el material perfectamente recogido y plegado, ocupando el mínimo de espacio posible, además de sus alrededores limpios.

12.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

13.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimiento advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

14.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y podrá ver dicha documentación, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

15.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

16.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- *Pago previo de tasas (184 €).*
- *Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 48/57.

de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación del alta de autónomo.
- Copia del Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.
El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Zona de juegos infantiles	*300 €*

17.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.
18.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.
19.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión y cese de la actividad.
20.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.
21.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.
22.- En todo momento, quedará prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.
23.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.
24.- El horario de actividad se contemplará en la correspondiente licencia de actividad, debido a que las altas temperaturas calientan el material (lona) del que se compone la atracción.
25.- La atracción contará con una persona especifica que supervisará a los niños/usuarios. Estarán diseñada de manera que los adultos puedan acceder al interior para ayudarlos en caso necesario.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719751F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B87719751F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/57.

26.- Las instalaciones deberán quedar correctamente anclada en al menos 6 puntos, cesando actividad con vientos o rachas de velocidad superior a 38 km/h.

27.- Las atracciones requieren de suministro de electricidad continuo para abastecer a los motores de los hinchadores, que tienen un funcionamiento mediante turbinas provistas de un motor eléctrico de 1,5 CV, con el objeto de mantener la forma de la atracción. Para ello, se suministra electricidad a la instalación desde el Paseo Marítimo, donde existe una toma de electricidad homologada por Endesa y que ha funcionado para la misma actividad en años anteriores. No estando autorizado el uso de grupo electrógenos.

Las instalaciones irán protegidas contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra de las masas metálicas necesaria.

Al finalizar la jornada, los motores son desconectados del punto de electricidad, sin quedar cableados ni elementos que puedan dificultar la limpieza de la playa o puedan suponer un riesgo para sus usuarios.

28. El número de vigilantes/cuidadores deberá ser proporcional al nº de usuarios/ clientes.

29.- Cada adjudicatario tendrá que solicitar la autorización administrativa municipal para la realización de la actividad.

30.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar este servicio bajo ningún concepto.

31.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

32.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

33.- El proyecto debe ser redactado por técnico competente, anexando el certificado de solidez y seguridad.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

QUIOSCOS DE HELADOS. PARCELA: PLAYA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. D./Dª ……
…… con D.N.I/N.I.F. Nº ……

Con domicilio a efectos de notificaciones en ……

Teléfono de contacto ……

Representado por ……

2. Comunica que desea efectuar la actividad de ……

Y sus efectos DECLARA:

3. El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.

4. Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad durante la temporada 2024-2026.

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de la actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las mediadas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada uno de los respectivos años.
2.- Queda terminantemente prohibido pintar cualquier elemento de las instalaciones en la playa.
3.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 51/57.

4.- Es obligatorio un cartel que anuncie precios y horarios. Estará visible a todos los usuarios durante la temporada.

5.- Las instalaciones deberán asegurar materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.

6.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.

7.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.

8.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de este servicio.

9.- Todos los días, una vez terminada la actividad, dejará el material perfectamente recogido y sus alrededores limpios.

10.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimiento advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

11.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y podrá ver dicha documentación, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

12.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación.

13.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- *Pago previo de tasas (184 €).*
- *Autorización de la empresa fabricante de los helados que van a vender.*
- *Certificado de manipulador de alimentos.*
- *Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros.*
- *Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *Acreditación del alta de autónomo.*
- *Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación*

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/57.

Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Quioscos	*300 €*

14.- Estos quioscos estarán dedicado exclusivamente a la venta de productos envasados como golosinas, snacks, refrescos y helados.

15.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, bocadillos y productos similares.

16.- Queda prohibida la instalación de Está prohibido la instalación de terrazas con mesas y sillas, que no se encuentren autorizadas.

18.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar el quiosco bajo ningún concepto.

19.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas.

20.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

21.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión y cese de la actividad.

22.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

23.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

24.- En todo momento, quedará prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.

25.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

26.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

27.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B87719 75F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 53/57.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PERGOLA DE MASAJES. PARCELA: *PLAYA:*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. TEMPORADA 2024-2026

1. *D./Dª…… …… con nº D.N.I./N.I.F.…….*

   Con domicilio a efectos de notificaciones en …….....

   Teléfono de contacto ……

   Representado por …….

2. *Comunica que desea efectuar la actividad de…….*

Y sus efectos DECLARA:

3. *El titular de la actividad se compromete a observar las medidas de seguridad, salubridad, orden y normativas en el ejercicio de la misma y que declara conocer por haberlas recibido del Ayuntamiento.*

4. *Que informará al Ayuntamiento de cualquier variación sobre las condiciones que dicha actividad durante la temporada 2023.*

El abajo firmante en su calidad de titular/representante y prestador de esta actividad declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y se compromete a observar y hacer observar a los usuarios de dicha actividad las medidas a que se hace referencia en el punto 3 anterior.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- La temporada se limitará al periodo que se inicia con la fecha de la firma de esta declaración responsable y finaliza el día 15 de octubre de cada uno de los respectivos años.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/57.

2.- Cada parcela deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, Se ejercerá la actividad bajo un cenador (jaima) tipo acordeón de color blanco o crema. Guardará una estética acorde con el resto del mobiliario playero.

3.- Queda terminantemente prohibido pintar cualquier elemento de la instalación en la playa.
4.- Utilizarán una camilla desmontable para la realización de masajes que será retirada diariamente. Utilizarán rollos de papel desechables para la camilla con cada uso.
5.- No se puede sobre pasar la superficie (tanto anchura como fondo) autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a través de la resolución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.
6.- Es obligatorio dos carteles con el precio, el horario y el nombre de la explotación, uno a cada lado de la caseta. Deberán de estar fijados a la caseta y se mantendrán permanentemente durante la temporada.
7.- Se ha de entregar ticket con la fecha, nombre de la parcela y el servicio prestado a los clientes.
8.- Son instalaciones destinadas a ofrecer únicamente masajes de tipo terapéuticos, linfáticos, faciales, anti-stress, anti-celulíticos, relajantes y deportivos.
9.- El profesional de la instalación empleará las cremas, aceites y productos adecuados para cada tipo de masaje a realizar
10.- Podrán disponer de un pequeño mueble/mesa de color blanco que le sirva de almacenamiento de los productos habituales para el desarrollo de la actividad.
11.- Los profesionales encargados de la realización de los masajes deberán estar en posesión de la titulación que acredite la formación especializada, para lo cual presentarán copia compulsada de los títulos.
12.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, orden y limpieza, retirando de inmediato lo que pueda causar un perjuicio al usuario.
13.- Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de la arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al responsable de esta declaración.
14.- El adjudicatario deberá exponer al público el cartel donde comunica que tiene "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán siempre a disposición de los clientes. Deberán tener descritas las "pautas de cortesía" para atención de los usuarios y estar debidamente identificados como personal de ese servicio.
15.- La ubicación de la parcela corresponderá a las señales identificadas en el muro del paseo marítimo. Quedando prohibido la modificación de dichas marcas identificativas por personal no autorizado por el Ayuntamiento.
16.- Cada parcela conlleva una autorización de pasarelas anexas, con una longitud especifica. No pudiendo ampliarse o colocarse otro tipo de pasarela sin estar contemplado en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023-2026.
17.- No se instalarán duchas ni otras instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B187 8BDDBB81ECD78A12F4B871975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/57.

18.- Terminada la temporada y una vez desmontada la instalación, el Servicio de Costas y/ o Medio Ambiente practicará el reconocimiento de la ocupación de la playa, notificando al Ayuntamiento las deficiencias e incumplimientos advertidos, para que sean tomadas por éste las medidas pertinentes, pudiendo el Servicio de Costas y medio Ambiente iniciar contra el adjudicatario el oportuno/s expediente/s sancionador.

19.- Personal acreditado del Ayuntamiento revisará periódicamente estas condiciones y solicitar la documentación exigida, así como los agentes de Costas y los de Medio Ambiente.

20.- Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, esta es:

- Pago previo de tasas (184 €).

- Seguro de responsabilidad civil con un mínimo de sublímite por víctima de 151.000 euros (según establece DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

- Justificante de pago de dicho seguro, en vigor.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Acreditación del alta de autónomo.

- Copia de la fianza depositada. Previamente al inicio de la instalación, se tiene que constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

ACTIVIDAD	*DEPOSITO PREVIO*
Carpas de masajes	*300 €*

21.- Durante la temporada se avisará por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante carta de pago, para el abono de la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determinó el Servicio Provincial de Costas

22.- Esta autorización carecerá de validez si no se acompaña de la documentación exigida en el Modelo de Solicitud de Instalación.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación :04069-9805D-569D1
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/57.

23.- En caso de incumplimiento reiterado de esta normativa se procederá a la suspensión y cese de la actividad.

24.- Con carácter general no se permitirá la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

25.- Finalizada la temporada, es obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

26.- En todo momento, quedara prohibido, la no prestación de otros servicios/usos diferentes al autorizado.

27.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ordenanza municipal de playas.

28.- La persona responsable asumirá la obligación de permanecer al frente de la explotación, no pudiendo ceder, arrendar o subarrendar este servicio bajo ningún concepto.

29.- Se prohíbe la explotación por parte de un adjudicatario de dos parcelas con igual servicio en la misma playa.

30.- El adjudicatario estará obligado a instalar al inicio de temporada. Queda prohibido la cesión o traspaso de la explotación adjudicada. En caso de no instalación, se le retirará la autorización quedando vacante para la siguiente solicitud.

31.- Todos estos requisitos serán de cumplimiento, sin perjuicio de otra legislación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/11/2023 10:49:12
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/11/2023 10:42:05
HASH:0EA1C6E1B18178BDDBB81ECD78A12F4B8771975F

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación : 04069-9805D-569D1
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/57.